

CONSTANCIA EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CALDAS

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No **10711** del **26 de octubre de 2017**, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- *“por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (06) meses **A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de internado en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general”* quedó legalmente ejecutoriada el día **TRES (03) de noviembre de 2017**, toda vez que fue notificada personalmente a la Señora **LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO**, el día 2 de noviembre de 2017, y renunció de manera expresa a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 87 numeral 3.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN

Proyectó: Janeth Osorio Pinilla- Abogada Grupo Jurídico.



17-20000 ✓

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ✓

02 NOV 2017

En la ciudad de Manizales a los _____ Luz Jenny Rendón Tobón, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Señora **LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.055.531 de Riosucio, Caldas como representante legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, del contenido de la Resolución No. 10711 del 26 de octubre de 2017 expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad **"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ, para desarrollar la modalidad Internado en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general"** ✓

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificado

Notificador

Luiz Marina Londoño N.
LUZ MARINA LONDOÑO NAVARRO ✓
 C.C 25.055.531 de Riosucio, Caldas ✓

Luz Jenny Rendón Tobón
LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
 C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Proyectó Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico *AD*

RESOLUCIÓN No. 10711

26 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 2805 del 17 de junio de 2016.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, mediante oficio radicado con el consecutivo 006165 de fecha 22 de julio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Internado.

Que los días 25 de agosto de 2016, 26 de julio de 2017 y 09 de octubre de 2017 las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, ubicada en la Vereda El Edén, Finca la Venturada del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 36 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 5G No. 20-16 Barrio el Vergel y sede operativa en la Vereda El Edén, Finca la Venturada, ambas en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, para desarrollar la Modalidad de **Internado** para



RESOLUCIÓN No. 10711

26 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 36 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, del municipio de Riosucio queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Internado** para niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

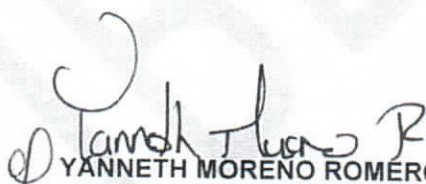
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 OCT 2017.


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Oficina de Aseguramiento a la Calidad/
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento a la Calidad/ / Martha Patricia Manrique Soacha, Luis Antonio Guerrero Benavides, Oficina Asesora Jurídica/
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 10711

26 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 2805 del 17 de junio de 2016.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, mediante oficio radicado con el consecutivo 006165 de fecha 22 de julio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Internado.

Que los días 25 de agosto de 2016, 26 de julio de 2017 y 09 de octubre de 2017 las profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, ubicada en la Vereda El Edén, Finca la Venturada del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 36 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 5G No. 20-16 Barrio el Vergel y sede operativa en la Vereda El Edén, Finca la Venturada, ambas en el municipio de Riosucio, departamento de Caldas, para desarrollar la Modalidad de **Internado** para



RESOLUCIÓN No. 10711

26 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, para desarrollar la modalidad de **Internado** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 36 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, del municipio de Riosucio queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Internado** para niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

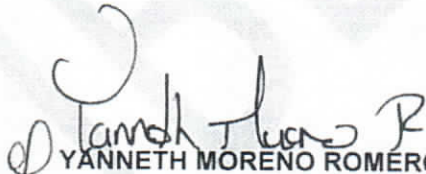
ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 OCT 2017.


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Oficina de Aseguramiento a la Calidad/
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento a la Calidad / Martha Patricia Manrique Soacha, Luis Antonio Guerrero Benavides, Oficina Asesora Jurídica/
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Oficina Asesora Jurídica